

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Julio Treinta de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00408-00  
Demandante: MILENA GARCIA BETANCOURT  
Demandado: YOLANDA SUAZA CAMELO

La anterior demanda RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por MILENA GARCIA BETANCOURT contra YOLANDA SUAZA CAMELO "Es Inadmisibles", toda vez que conforme lo normado en el artículo 83 del C. G. del P., las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen. Sin que la parte interesada haya transcrito los linderos ni aportado el documento en el que estén contenidos.

De otra parte, pretende el apoderado de la parte actora, se decrete la terminación del contrato, empero del hecho quinto, se desprende que el inmueble fue restituido el día 31 de mayo de 2019.

Por último existe una indebida acumulación de pretensiones, puesto que las pretensiones 1ª, 2ª y 6ª, corresponde a un proceso de restitución, empero las pretensiones 3ª, 4ª y 5ª son de ejecución, sea el momento oportuno para recordarle al profesional del derecho, que el contrato de arrendamiento presta merito ejecutivo por sí solo.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**Firmado Por:**

**Leonel Fernando Giraldo Roa  
Juez Municipal  
Civil 012  
Juzgado Municipal  
Tolima - Ibague**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**415f67c7cb90c8b0d2b9d50139c70113503af9c7d415f5865eb059ca372dd87d**  
Documento generado en 30/07/2021 02:10:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No.029 fijado en la secretaría del juzgado hoy Dos de Agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**